

ANEXO II

PLAN FAMILIA **Condiciones Generales**

Los servicios asistenciales de DARAMIX S.A. para los clientes de MICROFIN se registrarán por las siguientes Condiciones Generales, dentro de la República Oriental del Uruguay, según corresponda. Para solicitar los servicios asistenciales aquí incluidos, el beneficiario deberá, en todos los casos, comunicarse con la Central de Operaciones de RUA Asistencia, dando sus datos personales, para contar con la autorización correspondiente.

PRIMERO (ANTECEDENTES Y OBJETO)

Los servicios asistenciales descriptos en el presente anexo se enmarcan dentro del Contrato de Colaboración Empresarial, celebrado entre las partes el día 16 de febrero de 2018. Los servicios aquí comprendidos y cuyas condiciones se detallan a continuación, contemplan el Servicio de Asistencia Legal, Asistencia a la Mascota, Asistencia Informática Asistencia Educativa, Servicio de Acompañante en Sanatorio, Asistencia en Viajes Nacionales, Asistencia Nutricional y Asistencia Fúnebre que se brindarán de acuerdo a lo establecido en estas Condiciones Generales.

SEGUNDO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO)

Para permitir a DARAMIX S.A. asistir al beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación la obligación a cargo del beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de RUA Asistencia a través de su Central de Operaciones antes de tomar cualquier iniciativa o realizar cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones encomendadas por DARAMIX S.A.
- c) Proveer los comprobantes originales de gastos reembolsables a RUA.

TERCERO (DEFINICIONES)

- a) Beneficiario: La persona física que suscribe el contrato como titular, su cónyuge o concubino/a, los hijos menores de 21 años (de ambos o de alguno de ellos). La cobertura será para el núcleo familiar del Titular, siempre y cuando vivan en el mismo domicilio.
- b) Domicilio del Beneficiario: El domicilio declarado al momento de la contratación.
- c) Enfermedad: Cualquier alteración en la salud del usuario que suceda, se origine, se manifieste por primera vez o descompense si es preexistente, comprometiendo el estado vital del usuario durante la vigencia del servicio.

- d) Equipo jurídico: El personal del departamento jurídico de la compañía de asistencia, que presta los servicios de orientación jurídica a los usuarios, en los casos y con las limitaciones contemplados en este contrato.
- e) Familiar en 1er grado: Cuando se menciona el término familiar en 1er. Grado se referirá al padre, madre, cónyuge e hijos.
- f) Prestador de servicios: Son aquellas personas físicas y o jurídicas que proporcionan los servicios en forma directa a los usuarios.
- g) Representante a los efectos de este contrato: Cualquier persona, sea o no acompañante del usuario que realice gestión alguna para la prestación de los servicios de asistencia y que acredite su representación mediante carta firmada y copia de cedula del beneficiario.
- h) Servicios de asistencia: Los servicios asistenciales que presta RUA Asistencia a través de terceras empresas a los usuarios.

CUARTO (ASISTENCIA LEGAL)

A requerimiento del usuario se lo contactará telefónicamente con un abogado especializado para que realice cualquier consulta en referencia a algún tema legal, como por ejemplo de las siguientes ramas del Derecho: Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Mercantil, etc.

(A) ASESORAMIENTO EN SITUACIONES COMO:

- Robo del domicilio o del automóvil. Accidente automovilístico, fallecimiento de un familiar, extravío o robo de documentos.

(B) CONSULTAS SOBRE DERECHOS RELATIVOS A SU VEHICULO:

- Por accidentes de circulación, daños causados por mercancías transportadas, delitos por omisión de socorro, conducción sin autorización administrativa, etc.

(C) ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES:

- Contratos de Trabajo, Denuncia por robo o por pérdida de documentos personales, pérdida de bienes materiales, pérdida de licencia de conducir, etc.

- Elaboración de Minutas para:

- Compra Venta de bienes, Poderes, generales y especiales, Revocatoria de Poderes, Permisos de Salida, Hipotecas, Cancelaciones de Hipotecas, Promesas de Compra Venta, Posesión efectiva, Garantías Económicas.

(D) ACCESO A INFORMACIÓN ADICIONAL COMO:

Valores pago Impuesto Predial, Obtención RUT. Apertura de empresas, impuestos, etc. Requisitos en general para trámites legales en las áreas descritas

El asesoramiento legal telefónico es limitado hasta tres eventos anuales. La redacción de documentos y el asesoramiento legal in situ o durante procesos judiciales será a cargo del Beneficiario.

QUINTO (ASISTENCIA A LA MASCOTA)

Aplica únicamente a animales domésticos que habiten permanentemente en el domicilio de residencia del BENEFICIARIO.

(A) APARTAMIENTO DE RESTOS

En caso de fallecimiento de la mascota del BENEFICIARIO, que compartiera el domicilio residencial con el mismo, se coordinará y costearán los gastos de eliminación de los restos. Limitado a \$1500 por evento y a 2 eventos por año.

(B) ORIENTACIÓN LEGAL VETERINARIA

En caso de que el BENEFICIARIO haya sido demandado por daños a terceros causados por su mascota se lo contactará telefónicamente con un abogado para que lo asesore respecto del modo en que deberá proceder ante la demanda levantada en su contra. Ilimitado.

En caso que la demanda realizada haya provocado que el BENEFICIARIO quede demorado por las autoridades, RUA ASISTENCIA le brindará representación legal desde el momento en que haya quedado demorado y hasta su liberación por las autoridades correspondientes. Limitado a \$2000 por evento y a 2 eventos por año.

(C) GUARDERÍA DE MASCOTA

En caso que el BENEFICIARIO, por indicación médica debiera permanecer hospitalizado por un lapso superior a 5 días y en el domicilio residencial del BENEFICIARIO no residieran otras personas que pudieran encargarse del cuidado de la mascota, se coordinará y costeará la guarda de la mascota en una guardería u hotel de mascotas a designación de RUA ASISTENCIA. Limitado a \$1000 por día, a 3 días por evento y a 2 eventos por año.

(D) ORIENTACION VETERINARIA TELEFONICA

A solicitud del BENEFICIARIO, RUA ASISTENCIA lo contactará telefónicamente con sus médicos veterinarios para que le den orientación sobre padecimientos y / o cuidados de la mascota. Ilimitado.

(E) REFERENCIAS VETERINARIAS

A petición del BENEFICIARIO RUA ASISTENCIA proporcionará información relacionada con clínicas y hospitales veterinarios, estéticas caninas, tiendas de accesorios para mascotas, criaderos, pensiones, adiestramiento, concursos caninos, alimento, servicios funerarios, albergues, programas de vacunación, asilos, esterilización, organismos protectores de animales, rehabilitación y ortopedia, perros lazarillos, SPA'S, colocación de chips de localización, eventos especiales, limpieza dental, cirugía de orejas, amputación de dedos, cementerios, castraciones, travel (Asesoramiento en documentación y trámites por viajes al exterior), desparasitaciones, adopción, urgencias 24 hs., paseadores, ventas (a través de criaderos y veterinarias) / cruza para reproducción, laboratorios / rayos / estudios. Ilimitado. El costo de dichos servicios estará a cargo del BENEFICIARIO.

(F) SERVICIOS VETERINARIOS

A solicitud del BENEFICIARIO RUA ASISTENCIA coordinará los siguientes servicios: Tratamientos veterinarios u operaciones. Adiestramiento canino. Veterinario a

domicilio. El costo de dichos servicios estará a cargo del BENEFICIARIO. RUA ASISTENCIA coordinará costos preferenciales para el BENEFICIARIO para los mencionados servicios.

(G) ENTIERRO Y SEPULTURA

A solicitud del BENEFICIARIO RUA ASISTENCIA coordinará el entierro en exclusivos Cementerios de mascotas. El costo del servicio será a cargo del BENEFICIARIO.

(H) INTERVENCIONES QUIRURGICAS

En caso de accidente (atropellos, agresiones entre animales, fracturas, luxaciones, consunciones, heridas traumáticas, accidente de circulación, caídas desde altura que origine traumatismo o lesiones internas e ingesta de cuerpos extraños) que ameritare una intervención quirúrgica, RUA Asistencia abonará el costo de la misma y los gastos del caso como (honorarios profesionales, exámenes, anestésicos, medicamentos, prótesis, estancia en clínica, cuidados post operatorios, etc.) hasta un tope económico de USD 60 y un evento al año.

Están excluidas, pudiendo coordinarse a cargo del Beneficiario, todas las intervenciones quirúrgicas que no sean producto de un accidente o las destinadas a corregir o suprimir defectos meramente estéticos, cómo corte de orejas, cola, u otros, así como las esterilizaciones o castraciones; lesiones resultantes de malos tratos o negligencia, gastos relacionados con enfermedades, enfermedades congénitas, hereditarias, lesiones existentes con anterioridad a la vigencia del seguro.

SEXTO (ASISTENCIA INFORMÁTICA)

(A) ATENCIÓN TELEFÓNICA TECNOLÓGICA LAS 24 HS LOS 365 DIAS DEL AÑO.

A requerimiento del usuario un técnico especializado responderá sus preguntas y tratará de solucionar el problema del usuario vía telefónica.

(B) CONFIGURACIÓN DE PERIFÉRICOS TELEFÓNICAMENTE

A pedido del usuario, el técnico operador responderá sus consultas y guiará telefónicamente al usuario en la configuración de nuevo Hardware en su equipo.

(C) INSTALACIÓN DE ANTI-SPYWARE

Vía telefónica, un operador especializado, brindará ayuda al usuario para la configuración en su equipo de anti-spyware, para que este pueda recibir correos electrónicos de manera más segura.

(D) CONSULTA TELEFÓNICA SOBRE SOFTWARE O HARDWARE

Un técnico especializado brindará al usuario la información que solicite acerca de Software o Hardware que el usuario posea o desee adquirir. Esta información se dará en base a los conocimientos técnicos del operador y de la información oficialmente publicada en cada caso por la empresa de Software o Hardware sobre la que se hace la consulta.

(E) ENVÍO DE UN TÉCNICO A DOMICILIO CON COSTO PREFERENCIAL:

En caso de requerir un técnico a domicilio, RUA ASISTENCIA enviará un técnico al domicilio del BENEFICIARIO. El costo del servicio será a cargo del BENEFICIARIO.

RUA ASISTENCIA coordinará a costos preferenciales para el BENEFICIARIO en los siguientes rubros: limpieza de PC, cambio de partes, configuración de periféricos, formateo de disco duro, re-instalación de sistemas operativos, instalación de software,

mantenimiento preventivo, reparaciones, implantación y gestión de copias de seguridad. Además referencia, asesoramiento y coordinación para: Hardware y Software, diseño y montaje de redes, licencias, diseño de páginas web y gestión de dominios, ampliación de equipos.

Los servicios comprendidos dentro de los literales A, B, C y D (consulta telefónica) son sin costo para el BENEFICIARIO. La Asistencia Informática está limitada a 3 eventos anuales.

SÉPTIMO (ASISTENCIA EDUCATIVA)

(A) TUTORÍA ACADÉMICA TELEFÓNICA

RUA ASISTENCIA pone a disposición de los hijos menores de 12 años del Beneficiario, expertos profesores en educación preescolar y básica primaria, para consultar telefónicamente dudas sobre tareas o trabajos de investigación. El servicio es limitado a 2 eventos anuales.

(B) TUTOR A DOMICILIO

El Beneficiario podrá solicitar la visita del tutor al domicilio, para preparación de materias, tareas o pruebas. El servicio es a cargo del Beneficiario.

(C) INFORMACIÓN TELEFÓNICA DE PÁGINAS WEB

Referencia de profesores para exámenes, Información de papelerías y librerías, Referencia con traductores (inglés, francés, alemán, portugués), Referencia de colegios y universidades. Información escolar 24 horas (bibliotecas, museos, calendarios escolares, fechas de matrículas, etc.). Ilimitado.

(D) MENSAJERÍA POR EMERGENCIA ESCOLAR:

Sí el Beneficiario requiere de un servicio de entrega de documentos y/o elementos escolares para su hijo (a) menor de 12 años desde el inmueble de residencia al colegio. RUA ASISTENCIA coordinará el servicio de mensajería siendo a cargo del beneficiario los costos del envío. El servicio se presta dentro del perímetro urbano.

OCTAVO (SERVICIO DE ACOMPAÑANTE)

(A) ACOMPAÑANTE EN SANATORIO:

En caso de hospitalización del beneficiario titular del servicio, por enfermedad o accidente, coordinamos el mejor servicio de acompañante, brindándole el cuidado y el apoyo que necesite según las circunstancias del caso.

Servicio de acompañante en sanatorio, con un límite máximo de hasta dos (2) eventos al año de 40 horas que podrán ser consumidas en franjas de 8 horas diarias como máximo. El servicio se debe coordinar con un mínimo de 24 horas de anticipación. Finalizado el tope de horas, la persona podrá contratar horas particulares.

(B) CONEXIÓN ACOMPAÑANTE EN DOMICILIO:

Contamos con distintos tipos de servicios como atención en sanatorio, en domicilio, apoyo en convalecencia, enfermería, y otros con costo preferencial para el beneficiario.

NOVENO (ASISTENCIA EN VIAJES NACIONALES)

Las prestaciones de asistencia en viajes se brindarán dentro de la República Oriental del Uruguay a partir de los 50 km. del lugar de residencia del Beneficiario. La asistencia se prestará en períodos de viaje que no superen los 30 días corridos por cada viaje. Este servicio no podrá ser utilizado para dar inicio o continuidad al tratamiento de problemas que hubieran seguido en viajes anteriores.

Los servicios de asistencia en viaje se encuentran limitados a casos de accidente y/o enfermedades súbitas o urgencias, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje. No están cubiertas las enfermedades pre-existentes al inicio del viaje. Los servicios podrán ser brindados por RUA ASISTENCIA o a través de prestadores autorizados.

El Beneficiario acepta que este servicio no es un seguro médico, un programa de seguridad social o una medicina prepaga.

En el caso de requerir Asistencia en Viajes Nacionales se le cubrirá al núcleo familiar (titular del contrato, cónyuge y descendientes en primer grado del Beneficiario que sean económicamente dependientes de éste y para el caso de accidente) un tope máximo de \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil). Contará con un evento anual.

9.1 Definiciones:

9.1.1 Accidente: al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles e incontrolables, independientemente de cualquier otra causa, ocurrido mientras el Beneficiario se encuentra fuera en viaje.

9.1.2 Enfermedad: a cualquier dolencia o afección médica repentina o imprevista contraída por el Beneficiario con posterioridad al inicio del viaje.

9.1.3 Preexistente: Toda enfermedad, dolencia o proceso fisiopatológico con un origen o etiología anterior a la vigencia del contrato o del inicio del viaje (la que sea posterior), o aquellas que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario anterior a la fecha de vigencia del contrato o del viaje.

9.1.4 Viaje: Se entiende por viaje la salida del Beneficiario de su domicilio. El Beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia contratada y este no supere los 30 días continuos de viaje. La finalización de esos 30 días corridos de viaje, cesará toda obligación respecto del beneficiario, incluso respecto de los tratamientos iniciados y en curso.

9.1.5 Beneficiario: Es el titular del contrato, además alcanza al cónyuge y descendientes en primer grado del Beneficiario que sean económicamente dependientes de éste y para el caso de accidente.

9.1.6 Residencia: Cada vez que se aluda en cualquier forma a la residencia o domicilio del Beneficiario se entenderá que existe referencia al lugar donde este reside de manera efectiva, en forma permanente.

9.1.7 Ámbito Territorial: DARAMIX S.A. brinda sus servicios asistenciales en toda la República Oriental del Uruguay, a partir de los 50 Kms de distancia de la residencia habitual del Beneficiario.

9.1.8 Grabación y monitoreo de las llamadas telefónicas. DARAMIX S.A. podrá grabar y auditar las conversaciones telefónicas. El Beneficiario autoriza este procedimiento y su

eventual utilización como medio de prueba ante controversias respecto a la asistencia prestada.

9.1.9 Historia Clínica. Cuando la asistencia así lo requiera, el Beneficiario autorizará se revele información de su historia clínica. Además, autoriza en forma irrevocable a DARAMIX S.A. a solicitar en su nombre cualquier información médica, con el objetivo de evaluar y decidir sobre la posible aplicación de las restricciones y exclusiones en casos de enfermedades crónicas o preexistentes o de la enfermedad que haya dado origen a su asistencia.

9.2 Obligaciones del Beneficiario:

Para poder gozar de los servicios asistenciales el Beneficiario se obliga a:

9.2.1 Llamar al número telefónico de la central operativa de DARAMIX S.A. para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno.

9.2.2 Indicar su nombre, apellido, edad, número y vigencia de su servicio, fecha de salida del país, así como el lugar donde se encuentra y número telefónico de contacto.

9.2.3 Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

9.2.4 Acatar las soluciones propuestas por DARAMIX S.A. o sus representantes en el lugar.

9.2.5 Permitir al departamento médico de DARAMIX S.A. o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

9.2.6 Prover los documentos previstos en estas condiciones y aquellos que se le soliciten para acreditar la procedencia de cualquier servicio o prestación.

9.2.7 Suministrar, en caso de ser requerido, documento o testimonio que acredite la fecha de inicio de su viaje.

9.2.8 En caso que el Beneficiario por razones de fuerza mayor plenamente justificadas, no pueda obtener la autorización previa de DARAMIX S.A. para su atención, deberá ponerse en contacto con la misma dentro del plazo improrrogable de las 48 horas de ocurrido el hecho, en forma fehaciente, lo cual podrá ser realizado por quien solicita la asistencia directamente u otra persona que éste designe.

9.3 Servicios incluidos:

9.3.1 Asistencia médica: En caso de enfermedad o accidente, sobrevenidos con posterioridad al inicio del viaje, DARAMIX S.A., tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su departamento médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios.

Estos servicios asistenciales comprenden:

9.3.2 Atención médica. Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico de DARAMIX S.A. o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo con las circunstancias y disponibilidad de recursos de cada lugar.

9.3.3 Prestaciones complementarias. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el departamento médico de DARAMIX S.A. o sus representantes.

9.3.4 Internación. En los casos en que el departamento médico de DARAMIX S.A. o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más

adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

En todos los casos de internación se contemplarán hasta 3 (tres) días complementarios por internación, es decir, cuando el Beneficiario esté internado y no obtenga el alta médica otorgada por el equipo médico de DARAMIX S.A. y la vigencia de su servicio hubiera finalizado, la prestación se extenderá por el plazo complementario de hasta 3 (tres) días siempre y cuando el límite de asistencia médica no se haya agotado.

9.3.5 Intervención quirúrgica. En los casos en que el departamento médico de DARAMIX S.A. o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.

9.3.6 Terapia intensiva y unidad coronaria. En los casos en que el departamento médico de DARAMIX S.A. o sus representantes lo autoricen, se brindarán al Beneficiario los servicios de terapia intensiva y unidad coronaria.

9.3.7 Traslado sanitario. Cuando el departamento médico de DARAMIX S.A. o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, DARAMIX S.A. tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico de DARAMIX S.A. la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al Beneficiario.

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico de DARAMIX S.A., ninguna responsabilidad recaerá sobre DARAMIX S.A. por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes.

9.3.8 Límite de gastos y edad. El monto total de gastos médicos, por todos los conceptos no podrá exceder el límite máximo de \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil). Los montos máximos específicos para "Atención Odontológica" y "Medicamentos", no son complementarios con el monto total de gastos médicos determinados en esta cláusula, sino que están incluidos en estos.

El límite de edad para los Beneficiarios es de setenta (70) años. Para los Beneficiarios mayores de setenta (70) años aplicará el cincuenta por ciento (50%) del límite de la cobertura establecida para cada servicio.

9.3.9 Atención Odontológica. Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma e infección, hasta un tope máximo de \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos).

9.3.10 Medicamentos. DARAMIX S.A. cubrirá los medicamentos, los que deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el Beneficiario, hasta un gasto máximo de \$ 5.500 (pesos uruguayos cinco mil quinientos).

9.3.11 Acompañamiento de menores. Si el Beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de quince (15) años, y el Beneficiario se encontrara imposibilitado de proseguir el viaje con ellos como consecuencia de una internación por una enfermedad o accidente personal del Beneficiario, DARAMIX S.A. se hará cargo del traslado de un familiar, residente en el país de residencia habitual del Beneficiario, y para el caso que esto no fuera posible, de un colaborador de DARAMIX S.A., para que los conduzca de regreso a su ciudad.

9.3.12 Traslado de Restos. En caso de fallecimiento del Beneficiario, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, DARAMIX S.A. se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al lugar de residencia habitual del extinto. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación. Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos establecidos en la cláusula 9.3.8.

9.3.13 Asistencia legal y fianza. DARAMIX S.A. pondrá a disposición del Beneficiario, considerando la asistencia legal DARAMIX juzgue necesaria, un préstamo para atender los gastos de defensa del Beneficiario y pago de fianza en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito.

Si el Beneficiario solicitara el préstamo, DARAMIX S.A. le adelantará la cantidad necesaria para satisfacer los honorarios de los abogados que lo defiendan, hasta el límite máximo de US\$ 500 (quinientos dólares estadounidenses), y de hasta el límite máximo de US\$ 500 (quinientos dólares estadounidenses) para el pago de fianza.

Los montos adelantados deberán ser devueltos a DARAMIX S.A. dentro de un plazo de noventa (90) días de entregados, salvo que las autoridades competentes hayan devuelto antes la cantidad, en cuyo caso deberá reintegrarse en forma inmediata.

Los préstamos antedichos serán otorgados previa garantía por parte del Beneficiario a satisfacción de DARAMIX S.A.

9.3.14 Transmisión de mensajes urgentes. DARAMIX S.A. se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona residente que éste indique en su ciudad de residencia.

9.3.15 Asistencia en extravío de documentos. En caso de pérdida o robo documentos personales, DARAMIX S.A. suministrará al Beneficiario la información necesaria para proceder a la denuncia ante la institución, organismo o empresa correspondiente del documento extraviado o robado.

9.3.16 Gastos de Hotel. DARAMIX S.A. cubrirá los gastos de hotel, sin extras cuando por lesión o enfermedad por prescripción médica dispuesta por el Departamento Médico coordinado por RUA Asistencia, al beneficiario que precise prolongar su estancia por convalecencia. En este caso los gastos tendrán un tope de \$ 1500 (pesos uruguayos mil quinientos) por día En todos los caso hasta un máximo de 7 días.

9.4 Exclusiones:

DARAMIX S.A. no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

9.4.1 Con relación a cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el viaje o enfermedad existente al momento de iniciar el viaje, sus consecuencias y agudizaciones

9.4.2 Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al Beneficiario, o derivada de una actividad desaconsejada por un médico que trató al Beneficiario, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades pre-existentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, DARAMIX S.A. se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

9.4.3 Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje.

9.4.4 Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

9.4.5 Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.

9.4.6 Estado de embarazo y parto, excepto respecto de los embarazos inferiores a los seis (6) meses y cuando ocurran complicaciones imprevisibles de acuerdo con lo que determine el departamento médico de DARAMIX S.A. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido o nacido del Beneficiario.

9.4.7 Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.

9.4.8 Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito – conforme a las leyes del lugar en que ocurrieron o del país de residencia en que participara el Beneficiario, ya sea en forma directa o indirecta.

9.4.9 Sus lesiones o enfermedades causadas por sí mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio, enfermedades de transmisión sexual, y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).

9.4.10 Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados por el departamento médico de DARAMIX S.A.

9.4.11 Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.

9.4.12 Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.

9.4.13 Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.

9.4.14 Gastos de prótesis, órtesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, espiradores ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o asistencial.

9.4.15 Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, etc., no autorizados por el departamento médico de DARAMIX S.A.

9.4.16 Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.

9.4.17 Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por DARAMIX S.A.

9.4.18 No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el Beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.

9.4.19 Gastos de hotel, restaurantes, taxis, acompañantes y cualquier otro gasto que no se encuentre expresamente comprendido en las condiciones generales o particulares.

9.4.20 La participación del Beneficiario en o la práctica de trabajos manuales que impliquen el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, vuelo (excepto vuelo como pasajero con billete pago en una aeronave con licencia de transporte de pasajeros), el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga

permiso de conducción válido que le permita la utilización de dichos vehículos; entretenimiento profesional; deporte profesional; carreras (excepto a pie); competiciones con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.

9.4.21 Deberes operacionales o misiones en las que el Beneficiario sea miembro de las fuerzas armadas o policiales.

9.4.22 Cuando el Beneficiario viaje a una zona específica o acontecimiento al cual una agencia estatal del país de residencia o la Organización Mundial de la Salud hubiese aconsejado no viajar, o que estuviese oficialmente bajo embargo de las Naciones Unidas.

9.4.23 Para fijar la expresión de todos los valores de las coberturas fijados en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda se tomará en cuenta la cotización de divisas en el mercado libre de cambios "valor hoy", tipo vendedor al cierre de la fecha de la emergencia, publicada por el Banco de la República Oriental del Uruguay y correspondiente a la fecha de la emergencia.

9.4.24 DARAMIX S.A. queda eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto.

Cuando se produzcan hechos de esa índole, DARAMIX S.A. se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

9.4.25 DARAMIX S.A. tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.

9.4.26 Deducible. Todos los servicios médicos u odontológicos de estas condiciones generales, tienen una franquicia deducible aplicable a cada oportunidad que los mismos sean brindados por DARAMIX S.A. de \$ 300 (pesos uruguayos treientos) impuestos incluidos por evento.

9.4.26 Subrogación. Cesión de derechos y acciones. El Beneficiario cede y transfiere a favor de DARAMIX S.A. la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los servicios que preste DARAMIX S.A. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, DARAMIX S.A. queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

El Beneficiario cede y transfiere a favor de DARAMIX S.A. la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuvieran total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario.

Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios que preste aquella y de sus accesorios.

DÉCIMO (ASISTENCIA NUTRICIONAL)

El servicio brinda acceso al consejo de nuestro equipo de nutrición, las 24 horas al día los 365 días al año y puede ser utilizado por el titular, cónyuge e hijos menores de 21 años que residan bajo el mismo techo.

(A) ORIENTACIÓN TELEFÓNICA:

Nuestros especialistas calcularán el índice de masa corporal (IMC) del Beneficiario y evaluarán si existe algún grado de riesgo. Se le orientará sobre el peso ideal en relación a su edad y actividad física diaria. Adicionalmente proporcionarán al Beneficiario, orientación telefónica sobre los alimentos más adecuados y la rutina de ejercicio más conveniente y compatible con las posibilidades del Beneficio. Este beneficio alcanza hasta dos eventos mensuales.

(B) CONSULTA WEB:

Consultas con nuestros profesionales vía e-mail. Le enviamos consejos especialmente desarrollados por nuestro equipo médico que le ayudarán a conseguir su objetivo. Este servicio no tiene límite de eventos.

(C) ATENCIÓN EN DOMICILIO:

En caso de que el Beneficiario requiera una asesoría más personalizada, se le coordinará la visita al domicilio de nuestros nutricionistas con costo preferencial para el Beneficiario, donde podrá gestionar el diseño de un Plan de Actividad y alimentación para él y el grupo familiar. Servicio en conexión, sin límite de eventos y con costo bonificado para el beneficiario.

DÉCIMO PRIMERO (ASISTENCIA FÚNEBRE)

El servicio afronta los costos en que se incurra por la defunción del titular del servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

COORDINACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO:

En caso de fallecimiento del Beneficiario, RUA ASISTENCIA realizará la coordinación y los trámites necesarios para la inhumación, cremación o ceremonia funeraria en el lugar de residencia habitual.

REPATRIACIÓN INTERNACIONAL DEL TITULAR:

En caso de fallecimiento del titular del servicio, a causa de una enfermedad o accidente, RUA Asistencia se hará cargo de todas las tramitaciones y gastos de transporte que demande la repatriación de restos por fallecimiento durante la vigencia de su cobertura, hasta el tope previsto para los gastos funerarios y de inhumación, consumiendo de este modo la asistencia fúnebre cubierta.

GASTOS FUNERARIOS Y DE INHUMACIÓN:

En caso de fallecimiento del Beneficiario, la Compañía asumirá los gastos de servicios funerarios y de inhumación hasta un límite de \$ 35.000.- (pesos uruguayos treinta y cinco mil) Dichos servicios incluyen:

- Trámite para obtener Certificado o Acta de Defunción. Arreglo/preparación del cuerpo. Cofre funerario. Sala velatoria. Transporte para familiares inmediatos hasta 5 personas. Carroza fúnebre al cementerio. Libro recordatorio. 2 años de entierro

tubular.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES:

La Compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes de los beneficiarios, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos en la póliza.

Exclusiones a esta cobertura:

Quedan amparadas aquellas personas naturales residentes en el territorio uruguayo siempre que se encuentren en buen estado de salud, esto es que su habilidad física no se encuentre de alguna manera limitada y no padezcan o hayan padecido con anterioridad a la contratación de este servicio, sida, cáncer, enfermedades cerebro vasculares, renales, pulmonares, cardiovasculares, y en general cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de inicio de amparo, o cualquier enfermedad grave.

Queda establecido que ante fallecimiento se produzca por causas diferentes a la muerte accidental, solo habrá cobertura a través de este servicio a partir del día noventa y uno (91) de inicio de vigencia y contratación del mismo.

- Quedan excluidos los servicios que el beneficiario haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento de RUA ASISTENCIA.
- Fallecimientos causados por suicidio, mala fe del beneficiario o por la participación del beneficiario en actividades ilícitas o dolosas.
- La no utilización de alguno de los servicios estipulados anteriormente, no dará lugar a compensación alguna, perdiéndose el derecho sobre este beneficio.
- Edades de Ingreso: Las edad mínima de ingreso es de doce (12) meses y la máxima de sesenta y cinco (65) años.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
- Producidos por accidente vehicular cuando el conductor se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - Bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
 - Carencia de permiso o licencia correspondiente al vehículo registrado.
 - Producidos porque el beneficiario o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro, o por la participación del beneficiario en apuestas o desafíos.

DÉCIMO SEGUNDO (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD)

El Prestador queda relevado de responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no haya podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones

específicamente previstas en este condicionado. Cuando situaciones de esta naturaleza ocurrieran, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Condicionado, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el lugar y teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

DARAMIX S.A. tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación, observando los tiempos de respuesta al auxilio. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma. DARAMIX S.A. se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto realizado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

DÉCIMO TERCERO (REINTEGROS)

Todos los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de DARAMIX S.A. Para permitir la evaluación del mismo, el beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de DARAMIX S.A. la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

DÉCIMO CUARTO (NORMAS GENERALES)

a) Cooperación

El Beneficiario cooperará con DARAMIX S.A., a los efectos de permitir el buen desarrollo de las asistencias previstas, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de DARAMIX S.A.

El Beneficiario suscribirá todos los documentos que se le requieran a los efectos previstos para recobrar los gastos e indemnizaciones pagadas de quien proceda y asistirá a las audiencias judiciales en las que sea necesaria su presencia en caso de trámite judicial.

b) Limitación

En caso de accidente o incidente que pueda generar una prestación asistencial, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus derivados y consecuencias.

c) Subrogación

DARAMIX S.A. se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descritas.

d) Responsabilidad

La mayor parte de los proveedores de los Servicios asistenciales son contratistas independientes y no empleados ni subordinados de DARAMIX S.A. por lo cual DARAMIX S.A. será responsable de cualquier acto u omisión por parte de dichos proveedores que actúen en nombre de DARAMIX S.A. Se definen Proveedores; los médicos, hospitales, clínicas, ambulancias, hoteles, grúas, y cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de DARAMIX S.A. a un beneficiario.

Las obligaciones y responsabilidades que asume DARAMIX S.A. conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales o emergentes, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante, multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

e) Cancelación

DARAMIX S.A. estará en pleno derecho de cancelar la prestación de las garantías previstas en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionara intencionalmente información falsa o errónea.

f) Declaración

El uso del servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa.

g) Exclusiones generales

No son objeto de la cobertura detallada en este anexo, ni darán lugar a reclamaciones, los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta y los gastos que no se encuentren cubiertos en las presentes Condiciones Generales.

h) Central de alarma

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar la intervención asistencial, el Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número _____.